Examinado el escrito realizado por la asociación TXARLAZO MENDI TALDEA donde se solicita la cesión temporal del local número S13 de la planta sótano del edificio de FORMACIÓN PROFESIONAL situado en el número 10 de la calle Gran Vía, para la práctica la actividad deportiva de entrenamiento de escalada bajo cubierta (boulder), todo ello al amparo de la Ordenza reguladora de cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal.

Visto que la Ordenanza reguladora de cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal señala en su artículo 1 lo siguiente:

"Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en:

— La cesión temporal de locales municipales a las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones, así como regular dicho uso.
— Autorizaciones de ocupación de espacio público.
— El préstamo de material a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten, así como regular dicho préstamo.

Se trata de la cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Las cesiones de uso proporcionarán a las entidades sociales un espacio en dónde desarrollar sus actividades y cuya finalidad será de utilidad pública o de interés social que redunden en beneficio de nuestros vecinos."

Visto que la entidad Txarlazo Mendi Taldea es una reconocida entidad deportiva de nuestro municipio que se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con fecha 7 de Junio de 1998 con el número CD 00001336 y que entre sus fines está el fomento y la práctica la modalidad deportiva de montaña y otras como el ciclismo y deportes de invierno.

Visto que la asociación TXARLAZO MENDI TALDEA cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales y que la actividad deportiva propuesta por la misma es de interés general para el municipio.

Visto que el local solicitado se encuentra ubicado dentro del edificio de Formación profesional, esto es, un bien de titularidad no municipal, pero sobre el que el Ayuntamiento ostenta un derecho de cesión de uso otorgado por el Gobierno Vasco, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

Visto que en el citado local se encuentra instalado un boulder propiedad municipal. Se trata de una instalación en el que se puede practicar la escalada en bloque. Sus paredes tienen una altura inferior a cinco metros y están equipadas con presas que generan recorridos en las paredes, y colchonetas de alta densidad en el suelo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, tiene entre sus propósitos el fomentar, apoyar y promover actividades deportivas que redunden en beneficio de la ciudadanía, tanto con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución.

Siendo de interés del Ayuntamiento, el poder colaborar con las distintas entidades de nuestro municipio, en la promoción del deporte y de actividades deportivas en beneficio del interés público general, mediante la autorización de uso temporal de las instalaciones municipales.

Visto que el órgano competente para resolver es la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar a la asociación Txarlazo Mendi Taldea el uso del local ubicado número S13 de la planta sótano del edificio de FORMACIÓN PROFESIONAL situado en el número 10 de la calle Gran Vía y sus instalaciones, para la práctica de la actividad deportiva de entrenamiento de escalada bajo cubierta (boulder), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal y en particular conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la regulación de la cesión a la asociación Txarlazo Mendi Taldea del uso temporal, gratuito, provisional y "en precario", del local número S13 de la planta sótano del edificio de FORMACIÓN PROFESIONAL situado en el número 10 de la calle Gran Vía y las instalaciones en el ubicadas para el cumplimiento y desarrollo de los fines recogidos en los Estatutos del Club, esto es, la práctica de la actividad deportiva de entrenamiento de escalada bajo cubierta (boulder).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

a) El presente convenio tiene una duración de CUATRO AÑOS entrando en vigor a la fecha de la firma del presente documento.

b) El uso del local cedido no excederá del siguiente tramo horario: de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

c) No obstante, el convenio puede revocarse por el ayuntamiento de forma anticipada, por interés público debidamente justificado o por incumplimiento del TXARLAZO MENDI TALDEA de cualquiera de sus obligaciones y condiciones establecidas en el presente convenio, habida cuenta de que la cesión provisional de uso, objeto del convenio, se otorga con carácter de "precario", siendo, por lo tanto, esencialmente revocable sin derecho a indemnización, característica inherente a las autorizaciones "en precario" por lo que, finalizado el convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, el TXARLAZO MENDI TALDEA deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal. De existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna, resolviéndose el convenio, y dejando sin efecto la autorización de uso en precario, y devolución del local e instalaciones a su propietario, el Ayuntamiento, sin nada a reclamar.

d) Llegada la fecha de vencimiento, la cesión de uso quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de la cesión de uso, el TXARLAZO MENDI TALDEA procederá al desalojo del espacio ocupado y sus instalaciones en el plazo máximo de *15 días naturales* y a su entrega libre y en perfecto estado de uso, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio y las instalaciones a su estado original, tanto por los daños causados por él o como por terceros de él dependientes.

e) El Ayuntamiento podrá suspender o anular temporalmente la cesión en el supuesto de ser necesario para su utilización para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento en el espacio cedido, también en este caso, sin derecho a indemnización alguna. A tal objeto la Asociación será avisada con al menos QUINCE DÍAS de antelación.

TERCERA.- INSTALACIONES OBJETO DE CESIÓN DE USO

a) La cesión del uso temporal y gratuito al TXARLAZO MENDI TALDEA del local número S13 de la planta sótano del edificio de FORMACIÓN PROFESIONAL situado en el número 10 de la calle Gran Vía y sus instalaciones se realiza sólo a los efectos del cumplimiento estricto de sus fines, esto es, la realización y práctica de entrenamientos. La organización de actividades extraordinarias: torneos, campeonatos u otros habrán de contar con el visto bueno del área municipal de cultura y deportes. Para ello, la celebración de ese tipo de eventos extraordinarios habrán de ser notificados al Ayuntamiento de Orduña con al menos QUINCE días de antelación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para cualquier otro uso que se quiera hacer de la instalación municipal objeto de cesión que no se encuentre entre los fines recogidos en los estatutos del TXARLAZO MENDI TALDEA, deberá contar con la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Orduña.

b) La Asociación **TXARLAZO MENDI TALDEA** deberá presentar antes del 15 de diciembre de cada ejercicio los precios de los abonos y entradas a aplicar en el ejercicio siguiente al objeto de ser autorizados por el ayuntamiento.
Hasta que no estén autorizados los citados precios por parte del ayuntamiento los mismos no podrán ser aplicados. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a tramitar el expediente sancionador que corresponda, pudiendo ser causa de revocación de la cesión.

c) Por todo ello, en el período de tiempo máximo de TRES MESES siguientes al cierre de cada ejercicio ***el TXARLAZO MENDI TALDEA presentará un plan de uso deportivo de la instalación*** especificando:

<u>Con respecto al ejercicio anterior:</u>

- Nº total de participantes en la actividad: disgregados por sexo y por tramos de edad (6-11 años; 12 -15 años; 16 años y mas)
- Memoria anual de ingresos y justificación de la imputación de los gastos realizados.
- Relación de incidencias habidas y resolución adoptada.

<u>Con respecto al siguiente ejercicio:</u>

- Datos personales, teléfonos y correos electrónicos de los responsables del cumplimento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Calendario y horario de apertura y de cierre de las instalaciones.
- Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, así como justificante de pago de abono de la prima
- Precios de abonos y entradas del ejercicio previamente aprobados por el Ayuntamiento conforme al punto b).
- Previsión de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio

Este plan de uso deportivo anual será aprobado previamente por el Ayuntamiento y habrá de compatibilizarse con otros posibles usos y horarios que el ayuntamiento incorpore a las instalaciones.

Cualquier modificación que se produzca sobre este plan de uso deportivo anual habrá de ser aprobada por el ayuntamiento.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) ***Obras:***

d.1) El TXARLAZO MENDI TALDEA no podrá realizar en el local, instalaciones cedidas y en sus anexos, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Orduña.

d.2) Las obras o actuaciones autorizadas que se lleven a cabo durante la vigencia del presente convenio quedarán en beneficio de la propiedad de las mismas, sin que el TXARLAZO MENDI TALDEA tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

d.3) En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado d.1) de este artículo, el Ayuntamiento de Orduña podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Orduña podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligado el TXARLAZO MENDI TALDEA a pagar el coste de las mismas. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA se obliga a:

a.1) Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del boulder realizando en la medida de sus posibilidades las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de la instalación, siempre que sean causa del uso normal y ordinario.

a.2) Pagar con cargo al presupuesto municipal el suministro de energía eléctrica y agua.

a.3) Asumir los gastos propios de mantenimiento del edificio, siempre y cuando afecten al local objeto de cesión.

a.4) Asumir los gastos relativos a la instalación tales como reposición de material deteriorado, siempre y cuando se haya hecho un uso adecuado y responsable del mismo así como gastos de la estructura de la instalación existente ubicada en el local objeto de cesión.

TXARLAZO MENDI TALDEA procederá a notificar al Ayuntamiento de Orduña las necesidades de mantenimiento del material al objeto de que el Ayuntamiento lleva a cabo la contratación de los citados servicios y/o suministros conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector público. El material objeto del mencionado mantenimiento se describe en el Anexo I del presente convenio.

a.5) El ayuntamiento podrá otorgar anualmente una subvención nominativa máxima de 2000€ para financiar gastos de mantenimiento de la entidad o la gestión genérica de sus actividades, siempre previa solicitud por parte de la entidad.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) TXARLAZO MENDI TALDEA se obliga a:

b.1) Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento municipal cualquier deficiencia o anomalía que pudiera existir en el plazo máximo de SIETE días, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

b.2) Controlar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones y su vigilancia durante la celebración de las actividades a fin de que estás se usen correctamente y no se cometa menoscabo alguno en las instalaciones cedidas por parte de sus usuarios.

b.3) Mantener las instalaciones objeto de cesión en perfectas condiciones de salubridad, ornato e higiene y optimizar su uso, informando al Ayuntamiento de Orduña de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. El Ayuntamiento, cuando así lo considere, a través de su personal técnico municipal podrá inspeccionar el uso que se hace de las instalaciones cedidas.

b.4) Velar porque se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen en las instalaciones objeto de cesión.

b.5) Utilizar el euskara al menos en un 50 por ciento en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

b.6) Utilizar el lenguaje y las imágenes en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

b.7) No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo y/o género.

b.8) Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas para evidenciar o paliar las desigualdades en función del género y de otros ejes de desigualdad; y previendo acciones positivas

b.9) Incluir sistemáticamente la variable sexo/género- mujer/hombre/no binario, u otra forma que la entidad subvencionada considere, en su caso, más adecuada, en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que se lleven a cabo

b.10) Consultar por escrito y con carácter previo al Ayuntamiento de Orduña a cerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte o de cualquier otro tipo que suponga una modificación o alteración del objeto de cesión de la instalación municipal objeto de este convenio.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b.11) Emplear el personal necesario para la realización de las actividades, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del TXARLAZO MENDI TALDEA colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

b.12) Gestionar los ingresos procedentes del cobro de las entradas y abonos de acceso al Boulder. Dichos ingresos habrán de repercutirse en:

- La realización de actividades relacionadas con la actividad deportiva que se desarrolla en la instalación
- Mantenimiento y realización de pequeñas reparaciones en la instalación: colchonetas, presas, madera de la estructura,….

QUINTA.- SEGUROS

Será por cuenta de la asociación TXARLAZO MENDI TALDEA la suscripción obligatoria de los siguientes seguros:

a) Responsabilidad civil de la actividad incorporando como asegurado adicional al Ayuntamiento de Orduña sin perder su condición de tercero, siendo obligatorio para la asociación incluir en su póliza de Responsabilidad Civil un apartado de ***Responsabilidad Civil Locativa*** por un importe mínimo de 150.000 €,-.que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido y de las actividades que desarrollen.
b) Seguro de accidentes.

Será de cuenta y riesgo exclusivo de la asociación TXARLAZO MENDI TALDEA todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en el local e instalaciones cedidas. El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los citados daños

El justificante de subscripción de las pólizas de seguros y su abono se anexarán al presente convenio en el momento de su formalización.

El TXARLAZO MENDI TALDEA deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de los seguros, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del área de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Orduña.

SEXTA.- GARANTIA

El TXARLAZO MENDI TALDEA deberá prestar una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas por importe total de MIL EUROS (1000€.-) El justificante se anexará al presente convenio en el momento de su formalización.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el supuesto de hacer uso de la fianza, el cesionario deberá restituirla en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde su requerimiento. No hacerlo podrá suponer rescisión de convenio.

La fianza responderá de:

a) El cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los locales municipales a la situación anterior al momento de la cesión.
b) Garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los locales cedidos.
c) También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal.

SÉPTIMA.- INVENTARIO DE BIENES

A la firma del presente convenio se realizará un inventario de todas las instalaciones, anexos y bienes adscritos a la instalación cedida.

Dicho inventario formará parte de la memoria anual que el TXARLAZO MENDI TALDEA deberá entregar al Ayuntamiento y se hará constar las incidencias que por deterioro, perdida o daños se produzcan en dichas instalaciones siendo a cargo del club su reposición si dicho menoscabo se debe a acciones u omisiones derivadas del uso que realice dicho club por dolo, culpa o negligencia de sus usuarios.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El órgano competente para imponer dichas sanciones será el Alcalde-presidente conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el marco de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento donde estarán representadas ambas partes por las personas que las mismas designen y que se reunirán al menos una vez al año, en la que se revisarán la memoria anual de actividades llevadas a cabo y las que se pretendan efectuar.

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar las actuaciones de control que considere oportunos así como a los de control financiero a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación justificativa.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo asociación TXARLAZO MENDI TALDEA estará obligada a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio y revocación (extinción) de la cesión del uso especial en precario de las instalaciones municipales, entre otras las siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien.
- Renuncia anticipada del TXARLAZO MENDI TALDEA.
- Por disolución del TXARLAZO MENDI TALDEA.
- Incumplimiento de las condiciones del presente convenio.
- Por la realización permanente o exclusiva de actividades no contempladas en el acuerdo de cesión, en especial actividades económicas con lucro para el beneficiario o terceros. Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento de Orduña, al objeto de destinar el uso del/los espacios a otros usos considerados preferentes.
- El traspaso o autorización de uso a terceros.
- Por la comisión de tres infracciones muy graves o la reincidencia de seis infracciones graves.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

DÉCIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL ALCALDE
Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

EL SECRETARIO
Fdo.: Angel Mª Marcos Robles

Transcribir al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2023-10-18 13:26:08(UTC) Fecha: 18/10/2023 13:26:08 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2023-10-19 16:20:10(UTC) Fecha: 19/10/2023 16:20:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2023-10-20 08:43:54(UTC) Fecha: 20/10/2023 08:43:54 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2023-00652 Dekretuen data / Fecha decreto: 19/10/2023
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {74e47351-d0c4-41dd-b6da-52ea357f615d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.